

Radicado No. 2019-00253  
Auto sustanciación  
Pone en conocimiento

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

En conocimiento de las partes la respuesta allegada por Bancolombia, al Oficio 2207 de septiembre 30 de 2021.

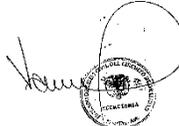
Notifíquese,

Mvqm.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31 de enero de 2022  
en la fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 011,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria





Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
ESD

**REFERENCIA:** RESPUESTA OFICIO 2207  
**DEMANDANTE:** CONSTRUIR OBRAS CIVILES SAS  
**DEMANDADO:** BANCOLOMBIA S.A. y OTRO  
**RADICACIÓN:** 05001310301620190025300

En atención a la solicitud de información recibida mediante oficio 2207 dentro del proceso de la referencia, nos permitimos informar lo siguiente:

**Nombre del cajero que asentara el sello de certificación de consignación en una cuenta de Bancolombia del 18 de mayo del año 2018, informando además la ubicación actual de dicha persona:**

R//: El funcionario que realizó la transacción fue Paula Victoria Aristizabal Domb, quien se puede ubicar en la dirección electrónica [pvaristi@bancolombia.com.co](mailto:pvaristi@bancolombia.com.co).

**Informe si como entidad bancaria tiene cuentas de ahorro o corrientes en ella misma.**

R//: Los Bancos no abren cuentas bancarias (Corrientes o de ahorros) a su propio nombre, por cuanto dichos productos presuponen una relación contractual del establecimiento bancario y una persona natural o jurídica diferente a éste (C. Co. arts. 1382 y 1397) y por ende las calidades de depositante y depositario concurrirían simultáneamente en cabeza de una sola persona (el banco), lo que conllevaría confusión, pugnando con la naturaleza misma del contrato de depósito.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera al respecto.

Atentamente,

Equipo Bancolombia.